



Anexo III

Convenio de subvención Erasmus+ para la movilidad de personal para formación / impartir docencia, curso 2015/2016)

Nº...../.....(a cumplimentar por el Serv. Rel. Intern., Área Movilidad, Apoyo Ling. y Progr. Internacionales)

Entre:

Universidad Miguel Hernández de Elche
Avda. de la Universidad s/n 03220 Elche, Alicante, España
+ 34 96 665 8710
+ 34 96 665 8705
internacional@umh.es
Código Erasmus: E ELCHE 01

En lo sucesivo denominado/a “la institución”, representado/a a efectos de la firma del presente convenio por D. Vicente Micol Molina, Vicerrector de Relaciones Internacionales, de una parte, y
(a cumplimentar por el/la beneficiario/a)

Sr./Sra.

Nombre:

Apellidos:.....

Sexo: M (hombre) F (mujer)

Antigüedad en el puesto: J (<10 años) I (10-20 años) S (>20 años)

Nacionalidad:.....

Dirección:.....

Teléfono:

Correo electrónico:.....

Departamento/unidad:.....

.....

Cuenta bancaria para los pagos de la ayuda financiera:

ENTIDAD				OFICINA				DC	CUENTA										

Titular de la cuenta bancaria (si es distinto al participante):

Nombre del banco: Código BIC/SWIFT:

Código IBAN(obligatorio):

Participante con:(a cumplimentar por el Servicio de Relaciones Internacionales)

una ayuda financiera de fondos de la UE

una beca cero de fondos de la UE

una ayuda financiera de fondos de la UE combinada con días con beca cero de fondos de la EU

La ayuda financiera incluye: (a cumplimentar por el Servicio de Relaciones Internacionales)

una ayuda por necesidades especiales

En lo sucesivo denominado “el participante”, de otra parte,

Han acordado las condiciones particulares y los anexos que se mencionan a continuación, que forman una parte integrante de este convenio (“el convenio”):

Anexo I **Acuerdo de movilidad del personal** (Anexo IV de la convocatoria)
Anexo II **Condiciones generales**

Lo dispuesto en las condiciones particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 La institución proporcionará apoyo al participante para realizar una **actividad de movilidad para formación / estancia docente** (tache lo que no proceda) en el marco del Programa Erasmus+ en (**indicar institución de destino**).....
- 1.2 El participante acepta la ayuda financiera en la cantidad especificada en la cláusula 3.1 y se compromete a realizar la **actividad de movilidad para formación/impartir docencia** (tache lo que no proceda) tal como se describe en el Anexo I (Acuerdo de movilidad (anexo IV de la convocatoria).
- 1.3 Las enmiendas al convenio se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico.

CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 2.1 El convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las partes.
- 2.2 El periodo de movilidad comenzará, como pronto, el.../.../...y finalizará, a más tardar, el.../.../.....
La fecha de inicio del período de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente en la organización de acogida y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente en la organización de acogida.

El día de viaje inmediatamente anterior al primer día de la actividad en el extranjero y el día de viaje inmediatamente posterior al último día de la actividad en el extranjero se añadirá a la duración del período de movilidad y será tenido en cuenta para el cálculo de la ayuda individual.
- 2.3 El participante recibirá una ayuda financiera de fondos de la UE/UMH para.....días de actividad (*indicar el número de días financiados que aparece en la resolución de concesión de ayudas publicada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales*) y ... días de viaje.
- 2.4 La duración total del periodo de movilidad no podrá ser superior a 2 meses y tendrá una duración mínima de 2 días por cada acción de movilidad.
- 2.5 El participante podrá remitir cualquier solicitud relativa a la ampliación del período de movilidad dentro del plazo establecido en la cláusula 2.4. Si la organización aceptara la ampliación de la duración del período de movilidad, el convenio deberá ser oportunamente enmendado.
- 2.6 El Certificado final de la estancia deberá proporcionar las fechas reales de comienzo y finalización del período de movilidad.

CLÁUSULA 3 – AYUDA FINANCIERA

- 3.1 La institución proporcionará al participante una ayuda de viaje y una ayuda individual en forma de contribución en especie o, en el caso de que sea anticipado por el participante, se lo reembolsará de acuerdo con la normativa reguladora interna de la institución/organización. En tal caso, la institución se asegurará de que los servicios proporcionados cumplan con los estándares de calidad y seguridad oportunos.

- 3.2 El reembolso de los gastos incurridos en relación con las necesidades especiales del participante, se basarán, en su caso, en la documentación justificativa aportada por el mismo.
- 3.3 La ayuda financiera no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares que se financien con otros fondos de la Unión.
- 3.4 No obstante lo dispuesto en la cláusula 3.3, la ayuda financiera será compatible con cualquier otra fuente de financiación.
- 3.5 La ayuda financiera o parte de ésta deberá ser recuperada si el participante no cumpliera con los términos del convenio. Sin embargo, no se solicitará reembolso cuando el participante no haya podido completar la actividad de movilidad descrita en el anexo I debido a causas de fuerza mayor. La institución de envío deberá comunicar tales circunstancias a la AN y ésta decidirá su aceptación.

CLÁUSULA 4 - MODALIDADES DE PAGO

- 4.1 En los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio por ambas partes y no más tarde de la fecha de inicio del período de movilidad, se realizará un pago de prefinanciación al participante equivalente al importe de los gastos de subsistencia, según lo establecido en el apartado 7 de las bases de la convocatoria.
- 4.2 El envío del cuestionario EU (EU survey) en línea se considerará como la solicitud del participante del pago del saldo de la ayuda financiera. Para recibir este segundo pago, el beneficiario deberá además enviar al Servicio de Relaciones Internacionales los documentos indicados en el segundo párrafo del apartado 7.4 de las bases de la convocatoria. Desde este momento, la institución dispondrá de 45 días naturales para realizar el pago del saldo o emitir una orden de recuperación de fondos en el caso en que proceda reembolso.
- 4.3 El participante deberá aportar pruebas de las fechas reales de inicio y finalización del período de movilidad, basadas en un certificado de estancia proporcionado por la organización de acogida.

CLÁUSULA 5 – CUESTIONARIO EU

- 5.1 Tras la movilidad en el extranjero, el participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo.
- 5.2 La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

CLÁUSULA 6 – LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

- 6.1 El convenio se regirá por la legislación española.
- 6.2 Los Tribunales competentes que se determinen en concordancia con la legislación nacional de aplicación serán la única jurisdicción que conocerá cualquier litigio entre la institución y el participante en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación o validez de este convenio, siempre que dicho litigio no pueda resolverse de forma amistosa.

El participante

Por la Universidad Miguel Hernández de
Elche

Prof. Vicente Micol Molina

(Vicerrector de Relaciones Internacionales)

[firma]
En.....a..... de.....de 2016

[firma]
En.....a..... de.....de 2016

Anexo I Acuerdo de Movilidad del personal (Anexo IV de la convocatoria) *(cumplimentado en documento separado)*

Anexo II

CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1 : Responsabilidad

Cada una de las partes del presente convenio exonerará a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños causados por ésta o su personal como consecuencia de la ejecución del presente convenio, siempre que tales daños no sean consecuencia de faltas graves y premeditadas por parte de la otra parte o su personal.

La Agencia Nacional de España, la Comisión Europea o su personal, en caso de reclamación derivada del convenio, no serán responsables de ningún daño causado durante la ejecución del período de movilidad. En consecuencia, la Agencia Nacional de España o la Comisión Europea no admitirán ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

Cláusula 2: Rescisión del convenio

En caso de incumplimiento de cualquier obligación derivada del convenio por parte del participante y, con independencia de las consecuencias, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, la institución tendrá derecho a rescindir o cancelar el convenio sin más trámite legal cuando el participante no realice ninguna acción dentro del mes siguiente a la recepción de la correspondiente notificación por correo certificado.

Si el participante rescinde el convenio antes de su plazo de finalización o si incumple lo establecido en el mismo, deberá proceder a la devolución de la cantidad de la ayuda que se le hubiera abonado.

En caso de rescisión por parte del participante por causas de fuerza mayor, esto es, debido a una situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad del participante y no atribuible a error o negligencia

por su parte, el participante tendrá derecho a percibir la cuantía de la ayuda correspondiente a la duración real del período de movilidad, tal y como se define en la cláusula 2.2. Cualquier fondo restante deberá ser devuelto.

Cláusula 3: Protección de datos

Todos los datos de carácter personal que figuren en el convenio serán procesados de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos. Estos datos serán procesados únicamente a efectos de la gestión y el seguimiento del convenio por la institución de envío, la Agencia Nacional y la Comisión Europea, sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de inspección y auditoría en aplicación del Derecho de la Unión (Tribunal de Cuentas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)).

El participante podrá, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos de carácter personal y rectificar cualquier información errónea o incompleta. Cualquier cuestión relacionada con el procesamiento de sus datos de carácter personal deberá remitirse a la institución de envío y/o a la Agencia Nacional. El participante podrá presentar una reclamación contra el procesamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos en relación con el uso de sus datos por la institución de envío o la Agencia Nacional, o al Supervisor Europeo de Protección de Datos en relación con el uso de los datos por parte de la Comisión Europea.

Cláusula 4: Controles y auditorías

Las partes del convenio se comprometen a proporcionar cualquier información detallada que solicite la Comisión Europea, la Agencia Nacional de España o cualquier otro organismo autorizado por la Comisión Europea o la Agencia Nacional de España a efectos de verificar la correcta ejecución del período de movilidad y de las disposiciones del convenio.